

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Año. 75 pesetas Semestre 50 Trimestre 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se inscribirán a una peseta la línea		

Número 251

Lunes 8 de noviembre de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 30 de septiembre de 1948, acordada en Consejo de Ministros, por la que se dispone el traspaso de servicios de restricción de carburantes a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos. («Boletín Oficial del Estado» del día 28 de Octubre).

Ilmo. Sr. El régimen actual de restricción de carburantes, iniciado en octubre de 1947, e impuesto por el creciente aumento de consumo producido por el incremento de las actividades nacionales, puede considerarse que se encuentra en un estado estacionario, donde se conocen ya de un modo fijo las posibilidades medias de importaciones de productos, las necesidades máximas de los distintos ramos de consumo con sus variaciones estacionales, y, por tanto, se puede deducir la restricción mínima que hay que aplicar para no producir perturbaciones irremediables en la vida económica de la nación.

Se ha llegado, pues, a un conocimiento estadístico del problema, que permite prescindir de ciertas modalidades de intervención, que, justificadas en el momento del tránsito brusco del régimen de libertad al de consumo restringido, resultan innecesarias en el estado actual del problema, perfectamente centrado y ceñido a la realidad en todos los aspectos.

La experiencia del año transecurrido permite asegurar que el sistema actual resulta valedero en sus líneas fundamentales, pues se consigue una regulación estricta del consumo total de la nación y, al propio tiempo, se mantiene la suficiente flexibilidad en la distribución provincial, que no resulta supeditada a normas rígidas sino subordinada siem-

pre al mejor conocimiento de las necesidades locales y a tener en cuenta las circunstancias accidentales, que no pueden perverse en el espacio ni en el tiempo.

Este régimen que pudiéramos llamar elástico, debe seguir manteniéndose en el sector más importante de consumo; el transporte en camiones, pues no hay forma automática que permita conocer de antemano la necesidad, trascendencia u oportunidad del transporte a realizar ni por tanto, la dotación preestablecida, que cabe asignar a cada vehículo de motor mecánico.

No ocurre lo mismo en otros sectores consumidores, en que, como hemos dicho, se ha formado ya un censo estadístico completo se conocen de antemano las necesidades mensuales y las variaciones periódicas dentro del curso del año. No resulta, pues justificado que se obligue al consumidor de usos industriales mineros, agrícolas y de líneas regulares de viajeros, a reiterar mensualmente sus peticiones ante las Jefaturas de los servicios provinciales y a satisfacer honorarios, o aranceles que, en definitiva suponen una elevación indirecta del coste de los carburantes, con su repercusión inmediata en el coste de la producción afectada.

Para obviar estos inconvenientes puede utilizarse la organización de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos para sustituir a las Jefaturas provinciales en su labor de entrega a los usuarios de los cupos mensuales. Este traspaso puede efectuarse gradualmente, sin perturbación sensible para el público y se conseguirá así el fin perseguido de suprimir las percepciones que encarecen en la actualidad el precio de los productos.

En vista de lo que antecede, y con el fin de llevar a cabo el traspaso de los servicios de distribución de carburantes a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con el fin de suprimir la intervención de las Delegaciones de Industria, Jefaturas de Minas, Obras Pú-

blicas y Servicios Agronómicos, Sindicatos, Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Ayuntamientos, en la distribución de carburantes a los consumidores, la Delegación del Gobierno en CAMPESA dictará, cuando lo juzgue oportuno, las normas necesarias para que estos servicios vayan pasando escalonadamente a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos y posteriormente reglamentará la forma en que CAMPESA debe continuarlos bajo su dirección y vigilancia.

Art. 2.º Antes de 1 de enero de 1949 las Delegaciones de Industria, Jefaturas de Minas y Obras Públicas, entregarán en las Agencias provinciales de CAMPESA los últimos censos, padrones o relaciones de consumidores que tenían a su cargo, consignando las características del elemento consumidor, el cupo teórico fijado el último cupo recibido y los meses del año en que éste tiene validez.

Art. 3.º Las Jefaturas Agronómicas entregarán en las mencionadas Agencias, antes del 20 de cada mes, las relaciones de distribución de cupos agrícolas para el mes siguiente, consignando también el cupo teórico mensual y el concepto por que se concede.

Art. 4.º El Delegado del Gobierno cerca de CAMPESA tendrá facultades para dirigirse directamente a los Jefes provinciales antes mencionados, con motivo de cualquier incidencia que pueda producirse en el traspaso de servicios y en la subsiguiente aplicación del nuevo sistema de entrega de cupos.

Art. 5.º La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos dictará las normas de régimen interior necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios y que someterá a la aprobación de la Delegación del Gobierno. Para hacer frente a los gastos de personal y material que el servicio requiera, elevará las oportunas propuestas a la Delegación del Gobierno para la superior aprobación del Ministerio de Hacienda.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 30 de septiembre de 1948. — J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de CAMPESA.

3.466

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL****Comisaría General
de Abastecimientos
y Transportes****Jefatura provincial del Servicio
de Carnes, Cueros y Derivados****Agentes de Inspección****ANUNCIO DE CONCURSO**

Debidamente aprobado por la Superioridad, se saca a concurso la provisión de tres plazas de Agentes inspectores en esta provincia que deberán cubrirse con funcionarios del Estado, provincia o municipio en situación de retirados o jubilados, excedencia, disponibilidad o similares.

Asimismo se formulará una relación de aspirantes por igual número de vacantes ahora existentes, para cubrir automáticamente las que en lo sucesivo puedan producirse.

En los tablones de anuncios de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes y Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, se hallan a disposición de quienes les pueda interesar, las condiciones que para tomar parte en este concurso.

Las peticiones se harán por medio de instancia presentada en duplicado ejemplar en la Jefatura provincial de este Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, calle Muro, número 7, la que entregará el duplicado con la fecha, firma y sello, para justificación de que la misma ha sido entregada en forma y plazo válidos. Este plazo será de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los recurrentes harán constar en la instancia a que se refiere el párrafo anterior, la Jefatura provincial a que deseen ser destinados.

Valladolid, 30 de octubre de 1948.—El jefe provincial, José López Guerra.

3.551

GOBIERNO CIVIL**Comisaría General
de Abastecimientos
y Transportes****Delegación provincial de Valladolid**

SECCIÓN: INSPECCIÓN
NOCIADO: INFORMACIÓN

CIRCULAR NÚMERO 922

A los tenedores de «Nescafé»

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dispone que todos los industriales que cuenten con existencias de «Nescafé» de procedencia extranjera se les conceda un plazo de treinta días para proceder a su liquidación, transcurrido el cual, serán intervenidas para su venta al precio autorizado

para el «Nescafé» nacional las existencias sobrantes, considerándose ilegal la tenencia del producto no declarado.

Valladolid, 30 de octubre de 1948.—El gobernador civil-delegado provincial, Juan A. Villalobos Solórzano.

3.555

GOBIERNO CIVIL**Servicio provincial de Ganadería**

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 279 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal veterinario de Villafrechós, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar en el término municipal de Villafrechós, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 16 de septiembre actual.

Valladolid, 30 de septiembre de 1948.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.958

GOBIERNO CIVIL**Servicio provincial de Ganadería****CIRCULAR**

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste aviar en el efectivo avícola existente en el término municipal de Santervás de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los gallineros de don Emilio Flores y don Julián Agúndez, señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Santervás de Campos; como zona infecta, el término municipal de Santervás de Campos, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento de las aves enfermas y sospechosas y aislamiento de las mismas, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 28 de octubre de 1948.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

3.376

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Valladolid****Tesorería**

Por acuerdo del día 21 del mes de octubre último, tomado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, encargada de la recaudación de contribuciones e impuestos del Esta-

do en esta provincia, ha sido nombrado, con carácter accidental, recaudador de la zona de Olmedo don Julio Ortega Bernal.

Lo que en cumplimiento del apartado f) del artículo 30 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y a todos sus efectos, se hace público por medio de este periódico oficial y para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y Registradores de la Propiedad.

Valladolid, 3 de noviembre de 1948.—El delegado de Hacienda; L. Mosquera.

3.589

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Arbitrio sobre Riqueza Forestal****Apertura de cobranza**

Acordado por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión de 28 del pasado mes de octubre, la apertura de cobranza en periodo voluntario, por un plazo de quince días hábiles de las cuotas liquidadas por el arbitrio provincial sobre Riqueza Forestal, cuyas cuotas fueron expuestas oportunamente al público para oír reclamaciones, por el presente se hace constar que la cobranza dicha tendrá lugar en los días comprendidos entre el 10 al 26 del corriente, ambos inclusive, y que se llevará a efecto por los propios Ayuntamientos de los términos municipales en que están enclavadas las explotaciones a que dieron lugar las declaraciones de aprovechamiento.

Se remitirán a los Ayuntamientos los recibos y pliegos de cargo necesarios para poder llevar a cabo la expresada cobranza y si llegado el día de apertura de la misma algún Ayuntamiento de los afectados por estas normas, y que a continuación se relacionan, no hubieran recibido dichos documentos, lo participarán urgentemente al Departamento de Recursos provinciales, para que por el mismo se proceda a nueva expedición y envío de los repetidos documentos.

Una vez finalizado el plazo voluntario de cobranza, o sea en los días inmediatamente siguientes al 26 de noviembre del año en curso, desde luego con anterioridad al 10 del mes de diciembre, deberán los Ayuntamientos proceder a liquidar ante la Diputación Provincial la expresada cobranza, rindiendo la oportuna cuenta, y haciendo entrega de las cantidades percibidas así como de los recibos impagados.

Se encarece a los Ayuntamientos la máxima diligencia, en el cumplimiento de lo interesado, máxime teniendo en cuenta que a tenor de los preceptos reglamentarios, el personal de las Corporaciones Municipales a quien afecta dicha cobranza, tienen elevada participación sobre las cantidades que recauden en periodo voluntario, lo que en caso de incumplimiento de las presentes instrucciones, podría como sanción ser mermada o eliminada en su totalidad.

Relación de los Ayuntamientos que se citan: Aldealbar, Aldeamayor, Ataquines, Carpio, Cogeces del Monte, Curiel, Fresno el Viejo, Hornillos, Laguna de Duero, Lomoviejo, Mucientes, Olme-

La devolución de 510 pesetas a don Ricardo Retuerto, por las estancias abonadas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por José Mayo; y la devolución de 480 pesetas por el mismo concepto por la enferma Drefelía Majado, y que se entreguen a don Avencio Majado, persona autorizada por don Pedro Muñoz, esposo de la enferma.

Quedar enterada y conforme en dos comunicaciones del médico director del Instituto Psiquiátrico, participando que el día 25 ingresaron en dicho Establecimiento Ubaldo Monge y Joaquín Rubio, fugados del Sanatorio Psiquiátrico de Palencia; y que con la misma fecha causaron baja por haber sido entregados a personal sanitario de dicho Centro que se presentó a recogerles.

Aprobar un Decreto de la Presidencia, por el que se dispuso la entrega en concepto de bagage de 25 pesetas a Luis Barrio, para trasladarse a Orhse.

Considerar como pensionista gratuito en el Instituto Psiquiátrico a don Gaspar Rodríguez, sin que sirva de precedente para casos análogos, que tendrán que ser objeto de acuerdo correspondiente.

Pasar a informe del señor Berzosa una comunicación del inspector provincial de Servicios Sanitarios, que interesa se le comunique lo que habría de cobrarse por la utilización del aparato de electroschoc en el Instituto Psiquiátrico a los beneficiarios y asegurados del Seguro de Enfermedad.

De conformidad con la propuesta del señor diputado delegado y vista la labor que se realiza con el equipo de radio en el Hospital a favor de los enfermos, se acordó que se libren 500 pesetas, con cargo a Imprevistos, a nombre del capellán del Establecimiento, para los pequeños gastos que el equipo origine, así como el establecimiento de premios en los concursos que aquél organiza, y que se rinda la cuenta a final de ejercicio.

Que se entreguen 500 pesetas, con cargo a Imprevistos, como limosna, para contribuir a los gastos de la novena radiada del Corazón de María por los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María.

Facultar al señor presidente para que entregue un donativo y que la Representación del Tiro haga la adjudicación que estime más conveniente, vista una comunicación del señor presidente de la Representación del Tiro Nacional de España, en Valladolid, quien con motivo del Concurso organizado a causa de las tradicionales Ferias de septiembre, solicita el envío de una copa u objeto de arte y donativo como premio para el tirador que designe la Corporación.

Passar a la Comisión de Becas una comunicación del ingeniero director de la Estación de Viticultura y Enología, en la que participa la celebración de un curso breve para capataces de Viticultura y Enología y solicita que por esta Corporación se cosieen dos o más becas.

Incluir en la nómina del Subsidio Familiar de don Félix Alfageme a su

(«Boletín Oficial» del día 8 de noviembre de 1948.)

Caminos vecinales y que esta resolución ha de aplicarse a las demás obras de caminos vecinales en marcha e indicar estos extremos referentes a la aportación en todos los escritos de remisión de actas de recepción, que se remitan.

Quedar enterada de una comunicación del ingeniero jefe de Obras Públicas de esta provincia, en la que transcribe ofra del ilustrísimo señor director general de Carreteras y Caminos vecinales, participando que con fecha 27 de julio pasado se ha dispuesto por la Ordenación Central de Pagos del Ministerio de Hacienda se libre en firme a las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares las subvenciones del Estado que a cada una le corresponde en el tercer trimestre del año actual, con destino a conservación, reparación y obra de mejora y acondicionamiento de caminos vecinales, habiendo correspondido a la de Valladolid 74.186.71 pesetas.

A propuesta del señor ingeniero director, manifestar que no hay inconveniente en autorizar la ejecución de las siguientes líneas de alta tensión; la destinada al servicio de alumbrado y riego del monte «Bayón», del término de Montemayor de Pililla; de la que es peticionario don Nicolás Román; la denominada «Modificación de la línea de circunvalación de la ciudad de Valladolid», de la que es peticionaria la Electra Popular Vallisoletana, S. A.; la destinada a riego de «Fuentelapeña», en término de Velascávaro, de la que es peticionario don Gorgonio Castaño; y la destinada a riegos de terrenos en el pago «Las Monjas», en término de Rodilana, de la que es peticionario don Mauro Cantalapiedra; entendiéndose que serán de cuenta de los peticionarios las modificaciones que se les ordenen, si hubiere lugar, a los efectos de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Caminos de 22 de enero de 1944.

A propuesta del señor ingeniero director, informar que no afecta a ninguna de las vías provinciales a cargo de esta Diputación, por lo que estima que no hay razón alguna para oponerse a la ejecución del proyecto de línea eléctrica de alta tensión para el servicio de alumbrado del pueblo de Puras, del que es peticionario don Agustín Muñoz; y para el proyecto de línea eléctrica de alta tensión para el servicio del Colegio y caserío de la Comunidad de Padres Oblatos, denominado «El Abrojo», en término municipal de Laguna de Duero, del que es peticionario el rector de dicho Colegio. Denegar la petición formulada por don Luis Martínez y seis vecinos más de la Cuesta del Manicomio, que solicitan se les conceda autorización para poder enganchar en la instalación del Pabellón nuevo de dicho Establecimiento un cable para salirse de luz en sus viviendas.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» la distribución de fondos para atender a las necesidades de la Corporación en el mes actual, que se eleva a 1.554.775 pesetas.

Quedar enterada de la situación general de Tesorería y movimiento de fondos, correspondiente al día 17 del actual.

(«Boletín Oficial» del día 8 de noviembre de 1948.)

Aprobar el estado general de operaciones realizadas en el Servicio de caminos vecinales durante el mes de julio, cuyo resumen general de existencias es como sigue: existencia por construcción, 184,068,19; existencia por conservación, 124,717,80 pesetas; existencia por inspección, 4,081,25; total general, 312,867,24 pesetas.

Señalar el 5 por 100 como premio de Recaudación, incluido el de la capital, y que la fianza sea de un 6 por 100 del cargo respectivo, a excepción de la zona de la capital, cuya fianza a constituir será de 2,500 pesetas, y que realicen la recaudación los actuales recaudadores como se propone en la Moción del señor jefe técnico de Recursos para llevar a efecto la recaudación del impuesto de la Tasa de Rodaje y Arrastre por vías provinciales.

Visto un escrito del señor director del Hospital, manifestando la absoluta necesidad de adquirir útiles diversos para dicho Establecimiento, adjuntando un presupuesto de don Jacinto de la Fuente, que asciende a 3,991 pesetas, y visto el informe de Intervención haciendo constar que existe disponibilidad en la partida 289, se acordó se adquirieran con intervención del señor delegado.

Vista una comunicación del señor director del Hospital, participando la absoluta necesidad de adquirir útiles diversos para las atenciones en dicho Centro, acompañando un presupuesto de fundiciones de metales «Base», que asciende a 1.694 pesetas, y visto el informe de Intervención haciendo constar que existe disponibilidad en la partida 289, se acordó se adquirieran con intervención del señor delegado.

Visto lo informado por el señor interventor de fondos, haciendo constar que existe disponibilidad en la partida 321 para adquirir la máquina cortadora de carne que solicita el señor director del Orfanato, por un presupuesto de 4,000 pesetas, se acordó se adquiriera con intervención del señor diputado delegado.

Que se adquirieran con intervención del señor diputado delegado dos mil kilos de puré de garbanzos, por un importe de 6,000 pesetas, con cargo a la partida 500 del Presupuesto.

Valladolid, 25 de agosto de 1948.—El secretario habilitado, *Feliciano García Román*.—V.º B.º: El presidente accidental, *Victor Gómez Ayllón*.

2.555

COMISIÓN GESTORA

Sesión ordinaria del día 26 de agosto de 1948

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Gómez Ayllón, asistiendo los vocales gestores señores Berzosa Recio, Santiago Juárez, y Rojo Flores; interventor accidental señor Alvarez Gómez, actuando de secretario habilitado el señor García Román.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de 24 de los corrientes, para la adquisición de viveres y artículos con destino a los Establecimientos benéficos provinciales durante el próximo mes de septiembre, haciéndose las adjudicaciones en la forma que se detalla en el expediente; autorizando a los señores directores de los tres Establecimientos para que, con intervención de la señora superiora y señor diputado delegado respectivos, adquirieran directamente del mercado los artículos que se detallan también en el expediente.

Aprobar los Decretos dados por la Presidencia para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 18, 20, 21, 23 y 24; para ingresos en el Orfanato, los días 19, 20 y 21; para salida de dicho Centro, los días 20 y 25; y para ingreso en la Casa de Beneficencia, el día 25 del actual.

Conceder a Emelario Mateo, padre de dos gemelos, una subvención por lactancia igual a la que se satisface a las nodrizas externas y por el tiempo que comprende la lactancia.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico de Irene Esteban Muñoz y Eduarda González, y que se reclamen los documentos acreditativos de la naturaleza, vecindad y pobreza, y de Alberto de la Parje, como pensionista de 3.ª clase; y de que han causado baja en dicho Establecimiento Amalia Cortés, Francisco de Diego, ingresado por cuenta de la Diputación de Madrid; Benigna Novo, por cuenta de la de Lugo; Serafín Goy, pensionista de 1.ª; Ramón Gómez y Francisco Martínez, pensionistas de 2.ª, y Lorenzo Franco, pensionista de 3.ª, y comunicarlo a los señores director administrativo e interventor de fondos a sus efectos.

Declarar pobres en sentido legal a las acogidas en el Instituto Psiquiátrico, Juliana Burgos y Ezequiel Gandul, y que se comuniquen a los señores jefe técnico de Recursos, director administrativo de dicho Centro y al alcalde de esta ciudad.

do, La Pedraja de Portillo, Puente Duero, San Miguel del Arroyo, Tordehumos, Tordesillas, Tudela de Duero, Uruña, Valbuena de Duero, Villalba de los Alcores, Villanueva de los Caballeros y lleros y Villavaquerín.

Valladolid, 6 de noviembre de 1948.— El presidente, Juan Represa de León.

3.618

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Arbitrio sobre Mieras y Resinas

Apertura de cobranza

Acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del 28 del pasado mes de octubre, la apertura de cobranza en período voluntario, por un plazo de quince días hábiles, de las cuotas liquidadas por el arbitrio provincial sobre mieras y resinas, cuyas cuotas fueron expuestas oportunamente al público para oír reclamaciones, por el presente se hace constar que la cobranza dicha tendrá lugar en los días comprendidos entre el 10 al 26 del corriente, ambos inclusive, y que se llevará a efecto por los propios Ayuntamientos de los términos municipales en que están enclavadas las explotaciones a que dieron lugar las declaraciones de aprovechamiento.

Se remitirán a los Ayuntamientos los recibos y pliegos de cargo necesarios para poder llevar a cabo la expresada cobranza, y si llegado el día de apertura de la misma algún Ayuntamiento de los afectados por estas normas, y que a continuación se relacionan, no hubieran recibido dichos documentos, lo participarán urgentemente al departamento de Recursos provinciales, para que por el mismo se proceda a nueva expedición y envío de los repetidos documentos.

Una vez finalizado el plazo voluntario de cobranza, o sea en los días inmediatamente siguientes al 26 de noviembre del año en curso, desde luego con anterioridad al 10 del mes de diciembre, deberán los Ayuntamientos proceder a liquidar ante la Diputación provincial la expresada cobranza, rindiendo la oportuna cuenta, y haciendo entrega de las cantidades percibidas así como de los recibos impagados.

Se encarece a los Ayuntamientos la máxima diligencia en el cumplimiento de lo interesado, máxime teniendo en cuenta que a tenor de los preceptos reglamentarios, el personal de las Corporaciones municipales a quien efectúa dicha cobranza, tienen elevada participación sobre las cantidades que recauden en período voluntario, lo que en caso de incumplimiento de las presentes instrucciones, podría como sanción ser mermada o eliminada en su totalidad.

Relación de los Ayuntamientos que se citan: Aldealbar, Aldeamayor, Atarés, Camporredondo, Fresno el Viejo, Hoinillos, Iscar, Medina del Campo, Montemayor, Omedo, Portillo, Pedraja del Portillo, Pedrajas de San Esteban, Peñafiel, Quintanilla de Onésimo, San Miguel del Arroyo, Sardón de Duero, Torrecárcela y Vitoria del Henar.

Valladolid, 6 de noviembre de 1948. El presidente, Juan Represa de León.

3.617

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada en el día de ayer, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 242 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobó un presupuesto extraordinario de dos millones de pesetas para obras de ampliación del Estadio municipal, cuyos

ingresos se cubrirán mediante una operación crediticia. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de aquella disposición, dicho presupuesto, con sus anexos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 228, y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del artículo 241, presentar reclamaciones a la Excmo. Corporación para que ésta las curse al ministro de Hacienda.

Valladolid, 3 de noviembre de 1948. El alcalde, Fernando Ferreiro.

3.602

Ayuntamiento de Valladolid

El Presupuesto para atenciones de la Administración de justicia, correspondiente a esta demarcación judicial, aprobado por la Mancomunidad de Ayuntamientos para el año de 1949, en sesión celebrada el día 28 del actual, mediante convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 21 del mismo, ha quedado fijado en la cantidad de ochenta y cinco mil novecientas cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos, de las que, deducidas 6.200 pesetas por reintegro de local, impuestos y existencia que se calcula resultante al finalizar el ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, queda un reparto líquido a girar para cubrir el déficit del expresado Presupuesto de 79.745,58 pesetas.

AYUNTAMIENTOS	Total base imponible del reparto	Cantidad que corresponde pagar a cada Ayuntamiento
Arroyo.....	218.127,44	853,96
Ciguñuela.....	297.419,70	1.164,51
Geria.....	90.756,81	353,34
Laguna de Duero.....	691.444,41	2.707,28
Robladillo.....	37.481,94	146,75
Puente Duero.....	90.379,21	353,87
Simancas.....	619.216,07	2.424,47
Villanubla.....	245.993,31	963,16
Zaratán.....	185.776,33	727,38
Cistérniga.....	488.834,76	1.913,99
Fuensaldaña.....	164.404,23	643,70
Renedo de Esgueva.....	177.685,23	695,70
Santovenia.....	89.191,51	349,22
Traspinedo.....	96.979,58	379,71
Tudela de Duero.....	1.342.307,19	5.255,66
Villabáñez.....	280.510,27	1.098,30
Valladolid.....	15.250.615,73	59.712,58
TOTALES.....	20.367.123,72	79.745,58

Importa la cantidad repartida la suma de setenta y nueve mil setecientas cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos, según se detalla en el repartimiento que se acompaña al Presupuesto.

Aprobadas también las cuentas de Ingresos y Gastos del Presupuesto de obligaciones de justicia, referentes al año 1947, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados y Ayuntamientos, a los oportunos efectos.

Valladolid, 30 de octubre de 1948.—El alcalde accidental, Narciso García.

3.619

Mayorga de Campos

A los efectos que previene, el Decreto del Ministerio del Interior de 25 de marzo de 1938, y como trámite sustitutivo de referéndum, se hace público que esta

Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 28 de octubre pasado, acordó por unanimidad concertar un empréstito de cuatrocientas noventa y ocho mil quinientas pesetas, con destino a ejecución de las obras de pavimentado

de las principales calles y plazas de esta de esta población.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Mayorga de Campos, 1 de noviembre de 1948.—El alcalde, T. del Amo.

3.620—1.486

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

NAVA DEL REY

Don Arturo García Sánchez, juez comarcal de esta ciudad, en funciones de juez de 1.^a instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Antonio Lanzos de Andrés, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Valladolid, se sigue expediente de dominio para la reanudación a su favor en el Registro de la Propiedad del tracto sucesivo interrumpido de las fincas que a continuación se dirán, en el que por providencia de esta fecha he acordado convocar a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de su publicación, puedan comparecer ante este dicho Juzgado para alegar lo que al derecho de cada una de ellas convenga.

FINCAS QUE SE EXPRESAN

1.^a Una casa, sita en la Plaza de José Antonio P. de Rivera, número 11, antes Plaza de Alfonso XII, que consta de planta baja y alta con varias dependencias, corral con accesoria y bodega sin bastos; que ocupa una superficie de 204 metros cuadrados y linda por la derecha, entrando, con otra de Francisco Sanz; izquierda, de Rafael Alonso (hoy sus herederos), y por la espalda, calleja que sale a la calle del Caño.

2.^a Una tierra al pago del Poleo o Taguernaldo, hoy majuelo, de cabida de una hectárea, 5 áreas y 87 centiáreas, que linda al Norte, con otra de herederos de Sandalio Rodríguez; Sur, Serapio Díez; Este, Partija de Román Pino, y Oeste, con Mario Juan.

3.^a Otra tierra plantada de vid, al pago del Poleo o Taguernaldo, de 2 hectáreas, 26 áreas y 39 centiáreas, que linda al Norte con herederos de Sandalio Rodríguez; Sur, de Florentino Pérez; Este, con el sendero del pago, y Oeste, con partija de Ildefonso Pino González.

4.^a Otra tierra al pago de Taguernaldo, de una hectárea, 5 áreas y 87 centiáreas que linda al Este, con el sendero del pago; Sur, tierra de herederos de Vito Mangas; Oeste, la de Pedro Alvarez, y Norte, la de Matías Santos.

5.^a Otra tierra al pago de La Quemada y camino de Peñaranda, que antes fué majuelo; de cabida de una hectárea, 98 áreas y 9 centiáreas; que linda al Norte, con tierra de Juliana Seco; Sur, de Bal-

tasar Estévez; Este, con herederos de Vicente Cruzado, y Oeste, otras de Francisco Carbonero y de herederos de Benito Vázquez.

6.^a Otra tierra al sendero del Valdelasno, que fué majuelo, de una hectárea, 26 áreas, 82 centiáreas; linda al Sur, con partija de Ildefonso Pino González; Oeste, majuelo de Pedro Moyano; Norte, partija de Elías Pino, y al Este, majuelo de Tiburcio Díez.

7.^a Tierra al mismo pago que la anterior, que también fué majuelo, de una hectárea, 26 áreas, 82 centiáreas; linda al Norte, con Román Pino; Sur, con el sendero de Valdelasno; Este, majuelo de Tiburcio Díez, y Oeste, con otro de Pedro Moyano.

8.^a Tierra a la Fuente Pavana, de 92 áreas y 39 centiáreas; linda por el Este, con majuelo de Hermenegildo Burgos; Norte, tierra de Cándido Rico; Oeste, con el sendero de la Fuente María, y Sur, con la cañada y Josa Pavana.

9.^a Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de 83 áreas y 19 centiáreas; linda al Norte, con la cañada; Sur, la de Pedro Castreño; Oeste, sendero de la Fuente María, y Oeste, con tierra del Marqués de Bendaña.

10. Otra a la taza, de 42 áreas y 44 centiáreas; linda al Este, con el sendero de la Fuente María; Sur, otra de Eugenio Pérez Caroca y de Manuel Crespo; Oeste, la de Carlos Cruzado, y Norte, con la de Pedro Alvarez, que cultiva Pedro Castreño.

11. Tierra al Picón de Peñaranda y Picos de Vaquero, de una hectárea, 21 áreas y 68 centiáreas, que linda al Norte, con otra de herederos de Ignacio Pino; Sur, la de Sandalio Rodríguez, y Este y Oeste, la de Flora Guerras.

12. Tierra al pago de Valderramiro, de cabida una hectárea, 55 áreas y 64 centiáreas, que linda al Norte, con el sendero de la Cantera; Sur y Este, tierra de Manuel Crespo, y al Oeste, con tierra de Antero González y herederos de Ignacio Pino.

13. Tierra al camino de Carpio, de 4 hectáreas, 52 áreas y 78 centiáreas, que linda al Oeste, con dicho camino; al Sur, con la cañada; al Norte, tierra de herederos de Pedro Pino, y Este, otra de los de Teodoro Castreño.

14. Tierra al pago de Valdescoso, en la última roturación del monte, de una hectárea, 42 áreas y 62 centiáreas, que linda al Este, con partija de Maximina González; Sur, tierra de Agustín Pérez Zapata; Oeste, partija de Gonzalo González, y al Norte, con la de Maximino Pino.

15. Tierra al pago de la Quemada, de cabida una hectárea, 65 áreas y 44 centiáreas, que linda al Este con la de Cesáreo Pérez; Sur, la de Eustaquio Pino; Oeste, la de Matías Gil (hoy sus herederos), y Norte, otra de Cesáreo Pérez.

16. Una viña a Valdeladrones, de 1.925 cepas, en la cabida de una hectárea y 8 áreas, que linda al Este, con la cañada de la Josa y camino de la Fuente María; Sur y Oeste, con majuelo de Celestino Dueñas, y al Norte, con viña de Ildefonso Rodríguez Lozoya.

17. Otra viña al mismo pago que la anterior, de 1.535 cepas, en la superficie de una hectárea, 36 áreas y 64 centiáreas, que linda al Este, con la cañada de la

Josa; Sur, viña de Esteban Gil; Oeste, majuelo de Felipe Virumbrales, y Norte, herederos de Inocencio Polo.

18. Una tierra al pago de la Milanera, de cabida 42 áreas y 58 centiáreas, que linda al Norte, con otra de Celestino Dueñas; Sur, con sendero que baja a las Eras Chicas, y al Oeste, camino del pago.

Todas ellas situadas en término municipal de esta población.

Dado en Nava del Rey, a diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Arturo García Sánchez.—El secretario, Alfonso Pedrero.

3.621—1.497

ANUNCIOS NO OFICIALES

Comunidad de Regantes de Santibáñez de Valcorba

Por el presente anuncio se convoca a los propietarios comprendidos en el término municipal de Santibáñez de Valcorba, en la zona de riego denominada Comunidad de Regantes, para que concurran a Junta general, que se celebrará el día 12 de diciembre próximo, y hora de las once, en el salón de actos del Ayuntamiento de citado pueblo, al efecto de examinar, discutir y aprobar definitivamente, si procede, el proyecto de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos, redactado por la Comisión designada al efecto.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los propietarios interesados, quienes podrán asistir personalmente o representados, mediante autorización por escrito, por sus arrendatarios o colonos.

Santibáñez de Valcorba, 19 de octubre de 1948.—El presidente de la Comunidad, Leandro Año.

3.559—1.498

Comunidad de regantes de Villafuerte de Esgueva

Por el presente anuncio se convoca a los propietarios comprendidos en el término municipal de Villafuerte de Esgueva, en la zona de riego denominada Comunidad de Regantes, para que concurran a Junta general, que se celebrará el día 12 de diciembre próximo y hora de las once, en el salón de actos del Ayuntamiento de citado pueblo, al efecto de examinar, discutir y aprobar definitivamente, si procede, el proyecto de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los propietarios interesados, quienes podrán asistir personalmente o representados, mediante autorización por escrito, por sus arrendatarios o colonos.

Villafuerte de Esgueva, 1 de noviembre de 1948.—El presidente de la Comunidad, Natalio Escribano.

3.470—1.499